



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2024 08:45:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000113-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 5015-2023, mediante el cual SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. solicita Licencia de Edificación, Modalidad C, para el predio ubicado en la Av. Angamos La Floresta M° 345, Mza O-5, Lote 18, Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.9 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"En caso de no presentar las subsanaciones en el plazo otorgado al administrado; o, de no subsanar de forma satisfactoria, luego (...), de la octava revisión del proyecto de edificaciones con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"*

Que, el contenido de las Actas de Verificación y Dictamen No Conforme N° 707-E-2023, del 27.11.2023 (Instalaciones Eléctricas), dictaminado conforme, 8va Revisión, habiéndose agotado las ocho revisiones sin evaluar la especialidad de sanitarias, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° 1032-2023-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 29 de Noviembre del 2023 a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta citada, por lo que tuvo conocimiento del contenido de la indicada Acta, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado documento alguno, por lo que corresponde emitir la Resolución que declara la improcedencia del procedimiento.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, a través del Expediente N° 5015-2023, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. Angamos La Floresta M° 345, Mza O-5, Lote 18, Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de San Borja, por los fundamentos que se exponen en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: EYB4XZV